Núm. 112. Mártes 18 de Setiembre de 1838. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Diputacion provincial.

Circular.

El Sr. Intendente de esta provincia dice á la Diputacion que presido con fecha 11 del corriente, lo que sigue.

„Escmo. Sr. La Direccion general de Rentas unidas con la fecha que se nota me dice lo siguiente.=El Escmo Sr. Ministro de Hacienda há comunicado á la Direccion general con fecha 30 del mes próximo pasado la Real órden siguiente.=S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado declarar que los bienes del clero secular, son propiedad del Estado, y están comprendidos por este concepto en la escepcion que hace el art. 5.º de la ley de 30 de Junio último sobre repartimiento de la contribucion estraordinaria de guerra, y que los productos de los indicados bienes deben continuar ingresando integramente en el acerbo comun decimal de cada Diócesis con aplicacion á las obligaciones que determina la ley de 30 del mismo Junio sobre continuacion del diezmo y primicia por el presente año decimal. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que se circule á quien corresponda para su puntual cumplimiento.=La que traslada á V. S. la Direccion general para su inteligencia y fines correspondientes.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1838.=Manuel Gonzales Brabo.=Lo que traslado á V. E. para los mismos fines."

Y por parte de la Diputacion, se traslada á VV., advirtiendoles que los bienes de que trata la Real órden inserta, son aquellos que pertenecian al clero que debe ser dotado por la Nacion, y los que están destinados al culto que la misma ha de sostener; pero no los que correspondan á capellanias, patronatos ó cualquier clase de patrimonio eclesiástico ó propiedad particular, los cuales aunque espiritualizados, están sujetos á la contribucion de paja y utensilios y estraordinaria de guerra desde el dia que dejan de pagar el subsidio eclesiástico.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 16 de Setiembre de 1838.=El Presidente, Fernando María de Rosales.=Juan Golmayo, Secretario.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 115

El Alcalde Constitucional de Montoro dá parte á este Gobierno político de una insurreccion verificada en aquella cárcel con el intento de fugarse los presos que en ella se custodiaban, habiendolo conseguido seis de ellos, y preparandose á verificarlo los demas; que inmediatamente que llegó á su noticia ésta ocurrencia se personó en la Plaza mayor pidiendo auxilio al que acudieron todos los vecinos sin distincion de clases ni personas, con lo se pudo contener la insurreccion y reprimir á los amotinados; que despues de esta operacion dispuso la salida de varias partidas en persecucion de los fugados, logrando la captura de cinco de ellos, y que continua dando sus ordenes para conseguir la del único que hasta ahora hq

Ministerio de Cultura 2024

podido sustraerse à su vigilancia. Dicho Alcalde elogia el patriotismo y prontitud con que todo el vecindario se presentó á contener á los criminales.

Lo que mando insertar en este boletin oficial para satisfaccion y en obsequio de la actividad desplegada por el Alcalde y heroico vecindario de Montoro, esperando que en iguales circunstancias imitaran su conducta los demas pueblos de la provincia.=Córdoba 14 de Setiembre de 1838.=Fernando Maria de Rosales.

Circular núm. 116.

El Escmo. Sr. Secretario del despacho de la Gobernacion de la Peninsula me comunica la Real órden siguiente.

„S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de ayer al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

„Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel segunda, vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia á D. Domingo María Ruiz de la Vega, Senador por la provincia de Sevilla; á D. José Vigil de Quiñones, Marques de Monte Virgen, Diputado por la provincia de Leon, para que desempeñe interinamente la Secretaria del Despacho de Hacienda; á D. Alberto Felipe Valdric, Marqués de Vallgornera, Senador por la provincia de Tarragona, para que desempeñe tambien interinamente el Ministerio de la Gobernacion de la Península: por último he venido en resolver que D. Juan Aldama despache interinamente el Ministerio de Marina. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real Mano.“

Y de órden de S. M. lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1838.=Valgornero.

La que he mandado insertar en el boletin oficial para conocimiento del público. Córdoba 15 de Setiembre de 1838.=Fernando María de Rosales.

Circular núm. 117.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península me comunica la Real órden siguiente.

„S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Para el pronto y espedito despacho de los negocios del Ministerio de la Gobernacion de la Península, que interinamete se halla á vuestro cargo, tengo á bien concederos, á nombre de mi Augusta Hija la Reina Doña Isabel segunda, la gracia y facultad de usar de la media firma Valgornera en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que espidais para España y para Ultramar, esceptuando aquellos en que Yo ponga la mia, en los cuales y en los otros casos en que lo han hecho vuestros antecesores pondreis la vuestra entera.=Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, comunicandolo á quien corresponda.= Está rubricado de la Real Mano.

De órden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1838.=Valgornera.

Y la he mandado insertar en el boletin oficial para conocimiento del público. Córdoba 15 de Setiembre de 1838.=Fernando María de Rosales.

AVISO OFICIAL.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Lucena se sigue causa de oficio contra Juan Guerrero Sanchez vecino de la Aldea de Jauja; y hallándose profugo dicho reo sin que hayan sido suficientes á descubrirle las diligencias practicadas por dicho juzgado; encargo á VV. que por cuantos medios estén à su alcance procuren su prision disponiendo que en este caso sea conducido à la órden de aquel Sr. Juez de 1ª instancia y dando parte á este Gobierno político de cualquiera resultado.=Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 17 de Setiembre de 1838.=Fernando María de Rosales.=Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas del Juan Guerrero Sanchez.

Edad 19 años, estatura 5 pies escasos, barba rubia, poco poblada, ojos pardos, nariz y boca regular, color trigueño, mal formado de piernas y algo cojo.

OTRO.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Cábra se sigue causa de oficio contra Genaro Bueno, vecino de la ciudad de Lucena, y hallándose profugo dicho reo, se serviran VV. proceder á su descubrimiento y prision, haciendole conducir en este caso á la disposicion de aquel Juzgado dando parte á este Gobierno político del resultado que produzcan sus pesquizas.=Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 16 de Setiembre de 1838.=Fernando María de Rosales.= Sres, Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Ministerio de Cultura 2024

OTRO.

El Juez de primera instancia de Hinojosa del Duque, remite á este Gobierno político para su insercion en el boletin oficial el ecsorto que sigue.

„D. Laureano Maria Muñoz Juez de 1.ª instancia del partido de Hinojosa del Duque &c. A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Escribanos y demas personas de los partidos y pueblos de esta provincia á quienes toque ó tocar pueda el cumplimiento de esta requisitoria sirvanse saber que en mi juzgado y por el oficio del infrascrito Escribano se sigue causa criminal de oficio contra seis faccio-ladrones por robo egecutado el dia seis del corriente á diferentes vecinos de Santa Eufemia, Viso, Belalcazar y esta villa que regresaban á sus casas de vender harina y otros efectos, á una legua de Almaden y sitio de la piedra del colgado; en la que proveí auto en 16 del mismo mandando que resultando conformes las señas de dichos reos se llamasen á este juzgado por medio del Boletin oficial con ecsorto á las autoridades de la provincia para que se presenten en la carcel nacional de esta villa á contestar los cargos que contra ellos resultan en mencionada causa, pues de lo contrario se sustanciará en rebeldia. Por tanto suplico á VV. se sirvan practicar las mas eficaces diligencias para si pueden conseguir la prision de los referidos me los remitan á este Juzgado de justicia en justicia con la seguridad competente para imponerles el castigo á que se han hecho acreedores por sus tropelias. Hinojosa del Duque y Agosto 21 de 1838. =Laureano Maria Muñoz.=Por mandado de dicho Sr., Diego Parra Sanchez.

Señas de los reos.

El comandante Benito Marquez (a) Agapo vecino de Belalcazar, rubio, con un empeine ó lunar junto á una oreja, estatura dos varas, pelo rojo con patillas, ojos pardos, edad de 30 á 40 años, vestido con calzonas de paño y chaleco de seda de color.

Otros dos chatos, estatura menos de dos varas, morenos, pelo negro, ojos negros, edad 20 á 22 años vestidos con pantalones blancos muy sucios.

Otro tuerto, pequeño, moreno, pelo negro, ojos pardos, edad 30 años tambien vestido solo con pantalon blanco.

Otro rojo con patilla, estatura menos de dos varas, ojos pardos, nariz regular, edad de 20 á 22 años vestido con calzonas de paño con vivos encarnados.

Y otro moreno, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, estatura dos varas, y edad 20 años vestido con pantalon blanco, todos muy andrajosos escepto el comandante que tenia el camison tan albo como la nieve."

Lo que á los fines indicados mando publicar, previniendo á los encargados de proteccion y seguridad pública la mayor eficacia y esactitud en su cumplimiento. Córdoba 17 de Setiembre de 1838.=Fernando María de Rosales.

OTRO.

Hallandose profugo el reo Domingo Gimenez (a) Chinorro vecino de Lucena, contra quien se sigue causa en aquel juzgado de 1ª. instancia por robos, encargo á VV. practiquen las diligencias mas esquisitas para su descubrimiento y prision haciendole conducir en este caso con la seguridad competente á la disposicion de aquel Juez de primera instancia dando siempre parte á este Gobierno Político de cualquiera resultado.=Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 17 de Setiembre de 1838.=Fernando María de Rosales. =Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Señas de Domingo Gimenez.

Edad de 38 años, estatura 5 pies dos pulgadas, color trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo castaño, poco poblado de barba, con patillas pequeñas, vestido á estilo del pais como trabajador del campo.

OTRO.

Ayuntamiento Constitucional de la villa de Pedroche.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa en vista de que se le precisa á continuar acopiada en Rentas provinciales saca á la subasta pública los ramos arrendables sugetos al mismo que son alcabala del viento, vino, aceite, carne, cuarto en libra de jabon blando, vinagre y demas que lo constituyen, y para obiar otro oficio tambien se saca á la subasta el arriendo de casa carnecería, pesos, pesas y demas útiles, los oficios de saca correduria y fiel almotazen, estos y la casa perteneciente al caudal de propios de la prenotada poblacion y el arriendo de derechos de 8 mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente para los caminos de Granada á Baylen, con el 10 por 100 de generos estrangeros y bacalao todo respectivo para desde 1.º de Enero de 1839 á fin de Diciembre del mismo, previniendo que los remates se han de celebrar en las casas Consistoriales de esta villa en los dias 29 del corriente, 28 de Octubre y 30 de No-

Ministerio de Cultura 2024

viembre desde la hora de las 10 de la mañana hasta la de ponerse el sol de todos tres, siendo el primero para las pujas llanas, el segundo para las de diezmos y medios, y el tercero para las del cuarto, informandose los respectivos licitadores de las condiciones y demas que se halla establecido para semejantes arriendos, ú otras que si se graduasen mas ventajosas se acordaren en virtud de proposiciones admisibles.

Pedroche y Setiembre 13 de 1838.=El Alcalde único Constitucional, José Tegero.

OTRO.

Ayuntamiento Constitucional de Guadalcazar.

Las personas á quienes pueda convenir los pastos de las dehezas del Chaparral y Naranjal pertenecientes á los propios de esta villa, á cudirán á las subastas los dias 18, 19 y 29 de Setiembre y ora de las doce de sus mañanas en las casas Capitulares.=Guadalcazar 2 de Setiembre de 1838.=Por mandado del Ayuntamiento Juan de Quer.

OTRO.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional del Viso.

Esta corporacion tiene acordado sacar á subasta los ramos de vino, carne, aceite, jabon, alcaba la del viento, almotacen, correduría, venta de posesiones y diez por ciento de generos estrangeros en los dias que prebiene en la instruccion de 6 de Julio de 1828, debiendo verificarse el último remate el dia 30 de Noviembre prócsimo todos para el año venidero de 1839.

Tambien se subastan en los dias 20, 25 y 29 del corriente las yerbas y pastos de las dehezas de estos propios para la prócsima invernanada, y el fruto de bellota de las mismas; cuyas subástas se han de verificar en sus salas Consistoriales desde las 9 de la mañana hasta las hasta las 2 de la tarde de mencionados dias.=Viso y Setiembre 11 de 1838.=Pedro de Leon.

OTRO

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuente la Lancha.

La yerba y bellota de la dehesa Boyar de esta villa finca del caudal de sus propios, se subastan, sus tres remates serán en los dias 16, 23 y 29 del presente y horas desde las 9 hasta las 2 de la tarde, en sus casas capitulares. Fuente la Lancha 9 de Setiembre de 1838.=Francisco Gallego.

OTRO.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional da Torrefranca.

En cabildo celebrado en el dia de ayer se ha acordado sacar á la subasta los ramos que han de recaudarse en todo el año venidero de 1839 y son los que á continuacion se espresan.

Los derechos del vino, los del aceite, los de carne, los de jabon blando, los de géneros estrangeros, los de alcabala del viento, fiel medidor, pesos y medidas &c., el arbitrio de 8 mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente con destino á la reparacion de caminos de Granada Jaen y Córdoba.

Y para sus remates se han señalado los dias 29 del corriente, 31 de Octubre y 30 de Noviembre sigoientes. Tambien se ha acordado subastar los pastos de la dehesa Babuena, ejido de la Presa, ejido de la Morena y Moral nuevo y viejo respectivos al caudal de propios, como igualmente la bellota de dicha dehesa de Babuena y Moral nueva y vieja unicas fincas que tienen arbolado, y sus remates se celebrarán el 16, 24 del corriente, y el último el 4 de Octubre. Torrefranca 10 de Setiembre de 1838.=Juan Hidalgo.

OTRO.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Espiel.

Las yervas y bellota de este caudal de propios se subastan y sus remates serán en las casas de Ayuntamiento los dias 10, 20, y 30 del pròximo mes de Setiembre.

Igualmente se subastan los abastos de carne, aceite, vino y jabon, y el derecho de alcabalas del viento de esta villa y año de 1839, cuyos remates se celebrarán en las mismas casas los dias 29 de Setiembre, 30 de Octubre y 30 de Noviembre de este año. Espiel 31 de Agosto de 1838.=Lorenzo Ruiz.

OTRO.

Hallàndose vacante la clase de primera educacion de esta villa, las personas que quisieren desempeñar este ministerio lo harán presente á la Junta primaria por medio de memorial desde el dia de la fecha, hasta fin del mes de Setiembre pròsimo, bajo el premio de cien ducados annales pagaderos de los fondos comunes con la cualidad de enseñar gratis á los hijos de los pobres. Guadalcazar 19 de Agosto de 1838. Por mandado de la Junta, Bartolomè Fernandez, vocal Secio.

Córdoba: Imprenta á cargo de D. Joaquin Manté.

Ministerio de Cultura 2024